EXPEDIENTE N. ° : 00002-2018-22-5001-JS-PE-01
SENTENCIADO : KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI Y OTROS
AGRAVIADO : EL ESTADO PERUANO
DELITO : COHECHO ACTIVO GENÉRICO Y OTRO
JUEZ SUPREMO (P) : JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA
ESP. JUDICIAL (e) : MILENE AMPARO ANTIALON HUAPAYA

RESOLUCIÓN NÚMERO SESENTA Y OCHO
Lima, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

AUTOS Y VISTOS; con la solicitud de autorización de viaje internacional a la ciudad de Noord, Aruba, del reino de Países Bajos, desde el 02 al 06 de setiembre del 2025 y con el escrito recibido el 25/08/2025, signado con registro de ingreso **N°3261-2025,** presentado por la Segunda Fiscalía Suprema Especializado en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos mediante el cual no formula oposición a lo solicitado**;** Y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Con la Sentencia contenida en la Resolución N.° 26 de fecha 25 de los miembros integrantes de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema, resolvieron:

CONDENAR

IMPONEN ***CUATRO (4) años y SEIS (6) meses de pena privativa de libertad con carácter de efectiva,***

siguientes restricciones

1.1. Extremo que ha sido revocado en parte en la Sentencia de Apelación del 09 de enero de 2024, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema**, recaída en el Recurso de Apelación N.º 7-2023**, que declaró:

"***V. REVOCARON***

APLICARON

i. prohibición de ausentarse del lugar donde residen sin autorización del órgano jurisdiccional competente ". **(Negrita nuestra)**

SEGUNDO. - La defensa del sentenciado Fujimori Higuchi, mediante escrito recibido el 07/08/2025, **solicita autorización para ausentarse del país hacia** Noord, Aruba, del reino de Países Bajos, desde el 02 al 06 de setiembre del 2025**,** por las siguientes razones: **i)** Fortalecer vinculo conyugal de su patrocinado y su esposa Erika Viviana Muñoz Regis, dado que las oportunidades para viajar en familia han sido muy son escasas. **ii)** Generar contenido para el emprendimiento de difusión digital denominado "Tampoco Tampodcast", el cual, le ha permitido ingresos suficientes para realizar el pago de la reparación civil. Adjunta los siguientes documentos: Copia de DNI de Erika Viviana Muñoz Regis y Kenji Gerardo Fujimori Higuchi, partida de matrimonio del solicitante y su esposa, reserva de transporte aéreo [redacted], del reino de Países Bajos y reserva [redacted]

TERCERO. - Este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria (en adelante JSIP) mediante Resolución N.°67 del 22/08/2025, corrió traslado a la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Público para que expongan lo que consideren pertinente por el plazo de tres (03) días. En ese sentido, mediante escrito **N°3261-2025** recibido el 25/08/2025 la fiscalía en mención **NO** se opuso a la autorización de viaje internacional.

CUARTO. – Se deja constancia de que la fiscalía en mención ha señalado que los documentos presentados (acta de matrimonio, boletos y reserva de hospedaje) son copia simple, quedando a criterio del juzgado su valoración. Verificado lo actuado, se advierte que el investigado ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos.

QUINTO. - Como es de verse el sentenciado Fujimori Higuchi, solicita autorización judicial para desplazarse desde la ciudad de Lima, Perú hacia Noord, Aruba, del reino de Países Bajos desde el 02 al 06 de setiembre del 2025, por motivo familiar y laboral [véase considerando segundo]; señala la dirección de su estadía en el referido país, y menciona la temporalidad del viaje, siendo por breve término. En ese sentido, lo solicitado por Fujimori Higuchi, resulta razonable; de conformidad con el artículo- 288° del Código Procesal Penal, resulta procedente su solicitud de autorización de viaje.

SEXTO. - No obstante, lo antes mencionado, es pertinente precisar que el permiso u autorización de viaje que se concede al sentenciado Fujimori Higuchi, no

constituye una autorización para no cumplir las demás reglas de conducta que se le impusieron en la Sentencia de Apelación del 09 de enero de 2024, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, recaída en el Recurso de Apelación N.º 7-2023; por lo tanto, debe tener presente el cumplimiento estricto de las mismas.

En ese sentido, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, **RESUELVE**:

I. **AUTORIZAR** el viaje internacional del sentenciado Kenji Gerardo Fujimori Higuchi **desde la ciudad de Lima, Perú hacia la ciudad de Noord, Aruba, del reino de Países Bajos, desde el 02 al 06 de setiembre del 2025**, debiendo retornar a la ciudad de Lima, Perú, al término de la fecha solicitada, dando cuenta a esta judicatura respecto a su retorno, bajo apercibimiento de informarse al representante del Ministerio Público, para los fines correspondientes, en caso de incumplimiento.

II. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

JCChS/maah